

REGLAMENTO (CE) Nº 1643/2005 DE LA COMISIÓN**de 7 de octubre de 2005****por el que se abre una licitación de alcohol de origen vínico nº 55/2005 CE destinado a nuevos usos industriales**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

(5) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Visto el Reglamento (CE) nº 1493/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 33,*Artículo 1*

Considerando lo siguiente:

Mediante la licitación nº 55/2005 CE se procederá a la venta de alcohol de origen vínico destinado a nuevos usos industriales. El alcohol procede de las destilaciones contempladas en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999 y obra en poder del organismo de intervención francés.

(1) El Reglamento (CE) nº 1623/2000 de la Comisión, de 25 de julio de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1493/1999 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo que respecta a los mecanismos de mercado ⁽²⁾, establece, entre otras cosas, las disposiciones de aplicación de la salida al mercado de las existencias de alcohol, obtenidas tras las destilaciones contempladas en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999, que se encuentran en poder de los organismos de intervención.

Se pondrá a la venta un volumen de 120 000 hectolitros de alcohol de 100 % vol. En el anexo se indican los números de las cubas, los lugares de almacenamiento y el volumen de alcohol de 100 % vol contenido en cada una de ellas.

(2) Conviene proceder, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento (CE) nº 1623/2000, a licitaciones de alcohol de origen vínico para destinarlo a nuevos usos industriales con el fin de reducir las existencias de alcohol vínico comunitario y permitir la realización en la Comunidad de proyectos industriales de reducidas dimensiones o la transformación en mercancías destinadas a la exportación con fines industriales. El alcohol vínico comunitario almacenado por los Estados miembros se compone de cantidades procedentes de las destilaciones contempladas en los artículos 27, 28 y 30 del Reglamento (CE) nº 1493/1999.

Artículo 2

La venta se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 79, 81, 82, 83, 84, 85, 95, 96, 97, 100 y 101 del Reglamento (CE) nº 1623/2000 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2799/98.

(3) Desde el 1 de enero de 1999 y en virtud del Reglamento (CE) nº 2799/98 del Consejo, de 15 de diciembre de 1998, por el que se establece el régimen agromonetario del euro ⁽³⁾, los precios de las ofertas y las garantías deben expresarse en EUR y los pagos deben efectuarse en EUR.

Artículo 3

1. Las ofertas deberán presentarse en el organismo de intervención que está en posesión del alcohol:

(4) Procede fijar precios mínimos para la presentación de ofertas, diferenciados según la categoría de la utilización final.

Onivins-Libourne, Délégation nationale
17, avenue de la Ballastière, boîte postale 231
F-33505 Libourne Cedex
Tel. (33-5) 57 55 20 00
Télex: 57 20 25
Fax (33-5) 57 55 20 59,

o por correo certificado a la dirección del citado organismo de intervención.

⁽¹⁾ DO L 179 de 14.7.1999, p. 1. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1795/2003 de la Comisión (DO L 262 de 14.10.2003, p. 13).

⁽²⁾ DO L 194 de 31.7.2000, p. 45. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) nº 1219/2005 (DO L 199 de 29.7.2005, p. 45).

⁽³⁾ DO L 349 de 24.12.1998, p. 1.

2. Las ofertas se entregarán dentro de un sobre sellado en el que se indicará «Licitación para nuevos usos industriales nº 55/2005 CE», que deberá ir, a su vez, dentro de un sobre dirigido al organismo de intervención de que se trata.

3. Las ofertas deberán llegar al organismo de intervención a más tardar el 27 de octubre de 2005 a las 12.00 horas (hora de Bruselas).

4. Se adjuntará a las ofertas la prueba de la constitución, ante el organismo de intervención que se encuentre en posesión del alcohol, de una garantía de participación de 4 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol.

Artículo 4

Los precios mínimos de las ofertas serán los siguientes: 10,50 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol destinado a la fabricación de levadura de panadería; 28 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol destinado a la fabricación de productos químicos del tipo aminos y cloral para la exportación; 34 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol destinado a la fabricación de agua de Colonia para la exportación, y 8,5 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol destinado a otros usos industriales.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 7 de octubre de 2005.

Artículo 5

Las formalidades relativas a la toma de muestras se definen en el artículo 98 del Reglamento (CE) nº 1623/2000. El precio de las muestras será de 10 EUR por litro.

El organismo de intervención facilitará toda la información necesaria sobre las características de los alcoholes puestos a la venta.

Artículo 6

La garantía de buena ejecución ascenderá a 30 EUR por hectolitro de alcohol de 100 % vol.

Artículo 7

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL

Miembro de la Comisión

ANEXO

LICITACIÓN DE ALCOHOL PARA NUEVOS USOS INDUSTRIALES Nº 55/2005 CE

Lugar de almacenamiento, volumen y características del alcohol puesto a la venta

Estado miembro	Localización	Número de las cubas	Volumen en hectolitros de alcohol 100 % vol	Referencia a los artículos del Reglamento (CE) nº 1493/1999	Tipo de alcohol	Grado alcohólico (en % vol)	
FRANCIA	Onivins-Longuefuye F-53200 Longuefuye	20	5 230	27	Bruto	+ 92	
		3	22 420	27	Bruto	+ 92	
		9	22 650	27	Bruto	+ 92	
		19	22 680	27	Bruto	+ 92	
		4	22 825	27	Bruto	+ 92	
		22	8 895	27	Bruto	+ 92	
	Onivins-Port-La-Nouvelle Entrepot d'alcool AV. Adolphe Turrel, BP 62 F-11210 Port-La-Nouvelle	15	7 865	27	Bruto	+ 92	
		12	2 320	30	Bruto	+ 92	
		12	160	28	Bruto	+ 92	
		39	4 955	27	Bruto	+ 92	
	Total			120 000			